

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el demandado fue notificado a través de correo electrónico el 19 de octubre de dos mil veintidós (2022); el día 4 de noviembre del mismo año a la hora de las 5:00 de la tarde, venció el término con el cual contaba para contestar. Lo hizo en tiempo, propuso excepciones.

Armenia, Quindío, enero treinta y uno (31) de 2022.

GILMA ELENA FERNADEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2020 00116-99
Revisión
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero primero (1) de dos mil
veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, téngase por contestada la demanda, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la parte pasiva RONALD GREYS PEREZ PEREZ, dentro del presente proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial, por el menor DYLAN FELIPE PEREZ VILLA, representado por su progenitora PAOLA YOHANA VILLA JACOME.

Al doctor DANIEL ORLANDO DIZA AGUDELO, se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido, en representación de la parte pasiva

De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, córrase traslado por secretaria, a la parte actora, del escrito de las excepciones de fondo o mérito propuestas por la parte demandada, por el término de 3 días, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab374f554d0d53cb8939b2c3e9b17ef875ba0cff3cacc9ef50d7cea78868752**

Documento generado en 31/01/2023 04:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>